

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
RADICADO : 17-001-31-03-002-2018-00011-00
DEMANDANTE : BLANCA LIBIA ROBLEDO GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO : SALUD TOTAL EPS

Auto S. # 712-2020

OBEDEZCÁSE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en sentencia calendada el 16 de julio de 2020, por medio de la cual se CONFIRMÓ la decisión proferida por este Despacho el 31 de octubre de 2019, dentro del proceso de la referencia, y además dispuso:

“CONDENAR en costas a Salud Total EPS, en favor de los demandantes, las que serán tasadas y liquidadas ante la a-quo en la forma que determina el artículo 366 del C.G.P. Las agencias en derecho en esta sede se fijarán por la Magistrada ponente, conforme lo establece el numeral 3 del mismo precepto...”

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto pase a Despacho para liquidar las costas correspondientes, y revisar las consignaciones efectuadas por la entidad demandada, las cuales se

agregan para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE



JOSE EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

MCG

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 68 del 24/11/2020</p>  <p>FELIPE DEL RÍO ARROYAVE Secretario</p>
